

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### MADRID

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Carlos Alfredo Mendoza Alcivar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Policía de 28/03/03 —Denegar entrada en España y retorno a Ecuador—; recurso al que ha correspondido el número PO. 2058/03.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 31 de mayo de 2004.—La Secretaría judicial de Sección Novena.—33.935.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A CORUÑA

##### Edicto

Doña Dosinda Álvarez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 420/2004 se sigue a instancia del procurador señor Garaizabal García de los Reyes en nombre y representación de don Leopoldo Núñez Moreno, expediente para la declaración de fallecimiento de don Jaime Núñez Moreno, natural de A Coruña, vecino de A Coruña, nacido el 23 de junio de 1930, que actualmente tendría 74 años, quien se ausentó de su último domicilio hace 50 años, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en A Coruña, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.—El/La Magistrado-Juez.—34.116.

1.ª 5-7-2004

#### AZPEITIA

##### Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en la Ejecutoria número 13/04 se ha dictado el presente Auto, que dice:

#### Auto

En Azpeitia (Gipuzkoa), a 15 de abril de 2004.

#### Hechos

Único.—Dictada sentencia en el presente juicio de faltas y notificada a las partes ha transcurrido el término legal, sin que quepa ya recurso alguno.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.—Procede declarar firme la sentencia y practicar las diligencias necesarias para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 974 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, y procedase a su ejecución. A tal fin, háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, acordándose las actuaciones siguientes:

Requerir a Sid Ali Kellou haga efectiva en el plazo de un día la cantidad de 360 euros, señalada en la sentencia en concepto de multa. En caso de no proceder al pago de la multa se procederá por la vía de apremio.

Desconociéndose el domicilio del ejecutado, librense los oportunos oficios a las fuerzas del orden para su averiguación.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa) y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto y requerimiento a Sid Ali Kellou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a 17 de junio de 2004.—El/La Secretario judicial.—33.955.

#### BURGOS

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos,

Sentencia número 932/03.

Procedimiento: Tercería de mejor derecho 308/2003.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2003.

El Ilustrísimo Sr. D. Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Tercería de mejor derecho 308/03, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Construcciones Aragón Izquierdo, Sociedad Limitada, con Procurador D. Alejandro Junco Petrement y Letrada Sra. doña María Jesús

Fernández Huesa, y de otra, como demandados, Julio Antón Manzaneda, Luis Miguel Rosales Arnaiz, Dionisio Barrio Román, Ángel García Santillán, Alfredo Treceño Antón, Segundo Elvira Iturbe, Mercedes del Val Ibeas, José Ignacio Galiana Mariana, Teodoro Arce Arce, Carlos Juan Orcajo, Julio de Pedro Vela, Pedro Basurto Pérez, Julio Merino González, Félix Recio del Val, Antonio Hortigueta Llamo, Adolfo Ruiz Medina, Miguel Ángel Tamayo Revilla, Antonio José Villegas Martínez, Jesús Hoyuelos Heriz, Ernesto Fernández Barros, Raúl Polanco Martín, Miguel Ángel San Miguel Sacristán, Jesús Peña Burgos, Javier Elena Sancho, Luis Antonio García Benito, M.ª Yolanda Pérez Álvaro, Miguel Hernández Briones, José Antonio Delgado García, Jesús M.ª Hernando Díez, José Ignacio de los Mozos Benito, Eusebio García Arlanzón, Dionisio Martínez Pedrosa, Teodosio Bastida Moreno, Primitivo Calzada Calzada, Pablo Mamolar Oinillos, Fernando Roberto Pagán Molina, Cristóbal Sánchez López, Fernando Miñón Alonso, Juan Carlos Vázquez Rodríguez, Benjamín Fernández Bueno, José Adolfo Ortega de la Iglesia, José Luis González Pérez, Begoña Torre López, Miguel Ángel Díez Barbero, Germán Antolin Díez, Benjamín Arce Arroyo, Prisciliano Moreno Benito, Esther Barrios Carrasco, Clemente Álvaro Villafranca, Juan Carlos Yela Bernabé, Francisco Javier Bonachia Fernández, M.ª Ángeles Cantabrana Ruiz, M.ª del Carmen Barrio de la Iglesia, José Luis Navarro Navarro, Carlos Pérez del Castillo, con Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra M.ª Luisa Burgos Ballesteros, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, Edinfor, Sociedad Anónima; Promociones Inmobiliaria, Sociedad de Cooperativas, Sociedad Anónima; Promociones Inmobiliarias de Casas, Sociedad Anónima; Rediche, Sociedad Anónima, todos ellos en rebeldía, sobre Tercería de mejor derecho, y

#### Callo

Que debo desestimar como desestimo totalmente la demanda de Tercería de mejor derecho formulada por la representación de la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, Sociedad Limitada, frente a Julio Antón Manzaneda, Luis Miguel Rosales Arnaiz, Dionisio Barrio Román, Ángel García Santillán, Alfredo Treceño Antón, Segundo Elvira Iturbe, Mercedes del Val Ibeas, José Ignacio Galiana Mariana, Teodoro Arce Arce, Carlos Juan Orcajo, Julio de Pedro Vela, Pedro Basurto Pérez, Julio Merino González, Félix Recio del Val, Antonio Hortigueta Llamo, Adolfo Ruiz Medina, Miguel Ángel Tamayo Revilla, Antonio José Villegas Martínez, Jesús Hoyuelos Heriz, Ernesto Fernández Barros, Raúl Polanco Martín, Miguel Ángel San Miguel Sacristán, Jesús Peña Burgos, Javier Elena Sancho, Luis Antonio García Benito, M.ª Yolanda Pérez Álvaro, Miguel Hernández Briones, José Antonio Delgado García, Jesús M.ª Hernando Díez, José Ignacio de los Mozos Benito, Eusebio García Arlanzón, Dionisio Martínez Pedrosa, Teodosio Bastida Moreno, Primitivo Calzada Calzada, Pablo Mamolar Pinillos, Fernando Roberto Pagán Molina, Cristóbal Sánchez López, Fernando Miñón Alonso, Juan Carlos Vázquez Rodríguez, Benjamín Fernández Bueno, José Adolfo Ortega de la Iglesia, José Luis González Pérez, Begoña Torre López, Miguel Ángel Díez Bar-